



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0128-2022

Arequipa, 22 de marzo del 2022

Visto el Oficio N° 0176-2022-FM-UNSA, de la Facultad de Medicina, mediante el cual remite para su aprobación el "Reglamento Interno de la Facultad de Medicina".

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"



Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Medicina eleva para su aprobación el "Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" el mismo que consta de 46 Artículos y VI Disposiciones Complementarias y Finales.

Que, el mencionado Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, tiene por objetivo establecer las condiciones en las cuales se deben articular, ejecutar y evaluar las actividades académicas y administrativas desarrolladas en la Facultad de Medicina.

Que, la Resolución, que aprueba el presente reglamento, deroga la Resolución Decanal N° 165-2019 de fecha 15 de octubre del 2019 y todos los dispositivos y normas internas de la Facultad que se le opongan.

Que, por lo tanto, el **Consejo Universitario en su sesión del 15 de marzo del 2022**, acordó aprobar el Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de 46 Artículos y VI Disposiciones Complementarias y Finales.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:



1. **APROBAR** el Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de 46 Artículos y VI Disposiciones Complementarias y Finales.
2. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

Exp. Nº 1004279-2022
c.c. VR.AC., FM, OUIS, OUII y ARCHIVO.
camu/



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE**

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento es un documento de gestión técnico normativo, cuya finalidad es regular la organización de la Facultad de Medicina, estableciendo las funciones específicas de cada una de sus unidades orgánicas, así como sus niveles de dependencia y responsabilidad.

Artículo 2°.- Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer las condiciones en las cuales se deben articular, ejecutar y evaluar las actividades académicas y administrativas desarrolladas en la Facultad de Medicina.

Artículo 3°.- Base Legal

- 3.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.2 **Estatuto** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **aprobado, promulgado y publicado** mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del **10 de noviembre de 2015**; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017, 20 de noviembre del 2019 y 11 de setiembre de 2021.
- 3.3 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 3.4 Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, aprueban los Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de las universidades públicas.
- 3.5 Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016.
- 3.6 Plan Estratégico de la Facultad de Medicina 2017-2021, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1036-2019 de fecha 03 de diciembre de 2019.

Artículo 4°.-Su alcance es el de todos los órganos de gobierno, directivos, dependencias y demás integrantes de la Facultad de Medicina, quienes tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
NATURALEZA, AUTONOMÍA, FINALIDAD Y FUNCIONES
GENERALES DE LA FACULTAD**

Artículo 5°.-La Facultad de Medicina es una unidad de formación académica, profesional, de gestión y de perfeccionamiento; desarrolla investigación, proyección social, extensión universitaria, producción de bienes y prestación de servicios en su área de competencia; está integrada por docentes y estudiantes. Desarrolla acciones de carácter interdisciplinario con las demás Facultades y promueve la cultura acorde con los principios de la Universidad.

Artículo 6°. -La Facultad tiene autonomía académica, normativa, económica y administrativa en los aspectos inherentes a sus funciones, acorde con la Ley, el Estatuto de la UNSA, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.

Artículo 7°.-Los fines de la Facultad de Medicina son:

- 7.1. Formar profesionales médicos de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica, cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento.
- 7.2. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 7.3. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística.
- 7.4. Participar en la promoción del desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 7.5. Servir a la comunidad y su desarrollo integral.
- 7.6. Formar personas libres que en una sociedad democrática, valoren y cultiven el arte, la cultura y el deporte.
- 7.7. Fortalecer las competencias de los profesionales médicos en actividades de segunda especialización y otros.

Artículo 8°.-Las funciones de la Facultad de Medicina son:

- 8.1. Elegir a sus representantes.
- 8.2. Elaborar su presupuesto.
- 8.3. Planificar, llevar a cabo y evaluar la enseñanza, la investigación, la proyección social y la extensión universitaria.
- 8.4. Establecer los lineamientos de su política educativa.
- 8.5. Elaborar y aprobar su Plan de Funcionamiento y Desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades de sus órganos ejecutivos.
- 8.6. Aprobar los planes de estudio.
- 8.7. Proponer al Consejo Universitario, de acuerdo con su política de desarrollo y recursos disponibles, el número de vacantes para la Facultad, en concordancia con lo que dispone el Estatuto sobre el Concurso de Admisión.
- 8.8. Proponer al Consejo Universitario la creación de Unidades de Posgrado o de Segunda Especialización y de nuevos departamentos académicos, teniendo en cuenta su función social, las necesidades regionales y nacionales.
- 8.9. Proponer al Consejo Universitario, con la debida fundamentación la fusión o supresión de los departamentos académicos existentes.
- 8.10. Prestar a los departamentos académicos los servicios indispensables que requiera el proceso de enseñanza-aprendizaje, el apoyo técnico, administrativo y de otra índole para el logro de sus objetivos.
- 8.11. Promover el progresivo desarrollo de los órganos que la componen.
- 8.12. Conocer y pronunciarse sobre los informes evaluativos que le hagan llegar sus órganos competentes.
- 8.13. Nombrar comisiones permanentes y especiales.



8.14. Procurar la activa participación de sus integrantes en la investigación, proyección social, extensión universitaria y producción de bienes o servicios.

8.15. Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto.

Concordancia: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 204

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9º.-La Facultad de Medicina tiene la siguiente estructura orgánica:

9.1. Órganos de Gobierno y de Dirección

9.1.1. Consejo de Facultad

9.1.2. Decanato

9.2. Órganos de Línea

9.2.1. Departamentos Académicos

a) Morfología Humana

b) Ciencias Fisiológicas

c) Microbiología y Patología

d) Salud Pública

e) Medicina

f) Pediatría

g) Cirugía

h) Obstetricia y Ginecología

i) Neurociencias

9.2.2. Unidad de Calidad

9.2.3. Unidad de Investigación

9.2.4. Unidad de Posgrado

9.2.5. Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua

9.2.6. Unidad de Producción de Bienes y Servicios

9.2.7. Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria

9.3. Unidades de Apoyo

9.3.1. Secretaría Académica

9.3.2. Secretaría de Gestión Administrativa

Concordancia: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 9, num. 07

CAPÍTULO II FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD



SUBCAPÍTULO I DEL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 10°.-El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 164

Artículo 11°.-El Consejo de Facultad se reúne (2) dos veces al mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 164

Artículo 12°.-El Consejo de Facultad está integrado por:

- 12.1. El Decano, quien lo preside.
- 12.2. Los representantes de los docentes serán: cuatro de la categoría principal, dos de la categoría asociado y uno de la categoría auxiliar.
- 12.3. Los representantes estudiantiles serán: cuatro (4) estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

Es incompatible la calidad de Consejero Docente con la Dirección del Departamento Académico en el mismo periodo.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 164

Artículo 13°.-Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- 13.1 Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ascensos y cambios de régimen, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas, para su aprobación. Elaborar el cuadro de necesidades del personal docente y no docente.
- 13.2. Aprobar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende los deberes de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación y promoción dentro de las normas establecidas por el Estatuto. Aprobar el Reglamento Interno de la Facultad, en concordancia con el Reglamento General de la Universidad. De igual manera adecuar los instrumentos de gestión de la Universidad a la realidad específica de la Facultad, entre ellos el Reglamento Interno de la Facultad y demás documentos de gestión.
- 13.3. Aprobar a propuesta del Decano los instrumentos de planeamiento de la Facultad en concordancia con los de la Universidad.
- 13.4. Formular el plan operativo y el proyecto de presupuesto de la Facultad; aprobar el plan anual de trabajo y el informe memoria del Decano, debiendo evaluarlos y pronunciarse sobre los mismos. Los instrumentos se entregarán con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas a los integrantes del Consejo de Facultad. Los instrumentos de gestión serán elevados al Consejo Universitario para su aprobación. Una vez aprobados ambos instrumentos, el Consejo de Facultad, con la asesoría y apoyo de la



Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Planeamiento y la Subdirección de Finanzas, serán responsables de la gestión, ejecución, evaluación y ajustes presupuestales.

- 13.5. Aprobar el currículo y plan de estudio de la Facultad.
- 13.6. Pronunciarse sobre los informes y estudios que presenten las comisiones de la Facultad, elevando al Consejo Universitario aquellos que, por su naturaleza requieran de su aprobación.
- 13.7. Proponer al Consejo Universitario la dación de grados y nombramientos honoríficos.
- 13.8. Conceder licencias a los profesores, de acuerdo a lo que establece el reglamento específico.
- 13.9. Vigilar y velar por la gestión académica, administrativa y económico-financiera de la Facultad, en concordancia con la gestión universitaria.
- 13.10. Evaluar los resultados del proceso enseñanza aprendizaje ejecutados por los Departamentos Académicos y adoptar las medidas necesarias para orientarlas hacia la excelencia académica.
- 13.11. Aprobar las necesidades académicas, administrativas y económicas de la Facultad.
- 13.12. Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, reorganización o supresión de Departamentos Académicos.
- 13.13. Designar a propuesta del Decano, a los Coordinadores de las Unidades de Calidad, Producción de Bienes y Servicios, Proyección Social y Extensión Universitaria, y otras que se creen de acuerdo al Plan Estratégico de la Facultad.
- 13.14. Supervisar, controlar y evaluar las diferentes unidades y órganos de apoyo de la Facultad.
- 13.15. Acordar el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de la Facultad de Medicina y dictaminar sobre la revalidación y convalidación de los conferidos por Universidades Extranjeras, a pedido del Consejo Universitario, de acuerdo a Ley, el Estatuto de la Universidad y Reglamentos respectivos.
- 13.16. Formular el Plan de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad y ponerlos en conocimiento del Consejo Universitario para su ratificación.
- 13.17. Aprobar los dictámenes de traslados de estudiantes.
- 13.18. Proponer al Consejo Universitario los Planes de Estudio de los cursos y el funcionamiento de Segunda Especialidad para su aprobación.
- 13.19. Nombrar comisiones permanentes y especiales que sean necesarias.
- 13.20. Observar primero y pronunciarse posteriormente sobre la evaluación de los profesores efectuada por los Departamentos Académicos, teniendo en cuenta los informes de las Comisiones Especiales que, para éstos fines nombrará el Consejo de Facultad. Estas comisiones estarán integradas por miembros del Consejo de Facultad que sean profesores de los departamentos correspondientes y con estudiantes de la especialidad.
- 13.21. Conocer y pronunciarse sobre la vacancia del Decano.
- 13.22. Coordinar acciones con la Oficina Universitaria de Calidad.
- 13.23. Implementar el Sistema de Tutoría Social para la atención de casos especiales de carácter social.
- 13.24. Aprobar las líneas de investigación.



- 13.25. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.
- 13.26. Designar a propuesta del Decano al Coordinador del Internado Médico, Simulación y, Bienestar.
- 13.27. Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto de la UNSA.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 165
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 208

SUBCAPÍTULO II DEL DECANATO

Artículo 14°.-El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo de Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

El cargo de Decano se ejerce a tiempo completo, está exonerado de labor no lectiva, siendo su labor lectiva un tercio de la que le corresponda.

En caso de ausencia por funciones u otras, asume el cargo de Decano el docente principal más antiguo del Consejo de Facultad.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 166
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 209

Artículo 15°.-Requisitos para ser Decano.

Para ser Decano debe cumplir con los requisitos siguientes:

- 15.1. Ser ciudadano en ejercicio.
- 15.2. Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- 15.3. Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, secuenciales y acreditados.
- 15.4. No haber sido condenado por delito doloso, ni por peculado culposo, con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- 15.5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 15.6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 167

Artículo 16°.-Son atribuciones del Decanato:

- 16.1. Presidir el Consejo de Facultad.
- 16.2. Ser el responsable de la gestión académica-administrativa de la Facultad en concordancia con las políticas, reglamentos y normas institucionales.



- 16.3. Dirigir administrativamente la Facultad a través de la Secretaría de Gestión Administrativa.
- 16.4. Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, Unidades de Segunda Especialidad y Formación Continua.
- 16.5. Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley y el Estatuto.
- 16.6. Designar a los Directores de la Unidad de Investigación, Unidad de Posgrado, Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua.
- 16.7. Firmar a nombre de la Facultad conjuntamente con el Rector y el Secretario General los grados académicos y títulos profesionales.
- 16.8. Designar al Secretario Académico.
- 16.9. Proponer al Consejo de Facultad la conformación de comisiones.
- 16.10. Someter a consideración del Consejo de Facultad las propuestas formuladas por las comisiones respectivas cuando corresponda.
- 16.11. Presentar al Consejo de Facultad las propuestas de modificaciones del Reglamento Interno de la Facultad y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación o toma de conocimiento respectivamente.
- 16.12. Proponer al Consejo de Facultad la Política de Desarrollo, el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan Presupuestal y presentar la Memoria Anual.
- 16.13. Dar cuenta al Consejo Universitario de los acuerdos del Consejo de Facultad que requieran de su aprobación.
- 16.14. Conceder licencias hasta cinco (5) días naturales al personal docente o administrativo de la Facultad, de acuerdo a la normativa correspondiente, elevar al Consejo de Facultad las de mayor duración.
- 16.15. Velar por el normal funcionamiento de la Facultad, así como por el mantenimiento de la disciplina en todas sus dependencias docentes y administrativas; y proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los profesores y estudiantes que incurran en faltas, conforme lo señalan los reglamentos correspondientes.
- 16.16. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto de la Universidad y demás normas de la institución.
- 16.17. Supervisar la labor de los Directores de Departamento Académico, Directores de Unidad, Coordinadores, Jefes de Oficinas y demás dependencias.
- 16.18. Ejecutar, con los Directores de Departamentos Académicos, las acciones necesarias para garantizar la gestión administrativa y los propósitos de la docencia, la investigación científica, la extensión universitaria, la responsabilidad social y la prestación de los servicios que brinda la Facultad.
- 16.19. Administrar los convenios, becas, movilidad y las relaciones con la biblioteca de biomédicas.
- 16.20. Establecer los vínculos y relaciones de la Facultad con la colectividad local, regional y nacional.
- 16.21. Programar, ejecutar y evaluar las actividades culturales que complementan y enriquecen la formación de los estudiantes y que promueven la difusión de la ciencia, la cultura y el humanismo entre todos sus integrantes.
- 16.22. Velar por el bienestar integral de todos los que conforman los estamentos de docentes, personal administrativo y estudiantes de la Facultad.



- 16.23. Proponer ante el Consejo de Facultad a los Coordinadores del Internado Médico, Simulación y, Bienestar.
- 16.24. Proponer ante el Rectorado la conformación de unidades funcionales.
- 16.25. Conformar equipos de trabajo para la complementación de los procesos de enseñanza – aprendizaje de la Facultad de Medicina. Así como, para el funcionamiento y desarrollo del Internado Médico, Simulación y, Bienestar.
- 16.26. Las demás funciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 169
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 210
Decreto Supremo N° 054-2018, Décima Disposición Complementaria Final y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 131-2018 y 064-2021-PCM

Artículo 17°.- El equipo de trabajo del **Internado Médico** depende directamente del Decano de Facultad. Está dirigido por un Coordinador designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, quien se encargará del planeamiento, organización, dirección, control y coordinación de dicho Internado.

El Coordinador del Internado Médico será un docente ordinario con grado académico de Doctor o Maestro, ejercerá sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser ratificado por una vez. A su pedido, será cambiado de régimen a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.

Artículo 18°.- El equipo de trabajo de **Simulación** depende directamente del Decanato de la Facultad de Medicina. Tiene ambientes con escenarios que ofrecen experiencias de aprendizaje de manera interactiva y segura, en espacios con representaciones reales o similares a la realidad con el propósito de desarrollar, mejorar y evaluar competencias, capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes y profesionales de las ciencias de la salud. Abarca actividades de aprendizaje a través de la simulación clínica, no clínica y la práctica deliberada. Estará dirigido por un Coordinador docente con solvencia técnica y académica, con posgrado (Magister o Doctor) en alguna de las áreas de ciencias de la salud, capacitado en el uso de simuladores; designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. Ejercerá sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser ratificado por una vez. A su pedido, será cambiado de régimen a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.

Artículo 19°.- El equipo de trabajo de **Bienestar** depende directamente del Decano de la Facultad de Medicina.

Tiene el propósito de contribuir al desarrollo integral y bienestar de estudiantes, docentes y trabajadores de la Facultad de Medicina.

Estará dirigido por un Coordinador docente, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. Ejercerá sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser ratificado por una vez. A su pedido, será cambiado de régimen a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA



SUBCAPÍTULO I DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 20°.-Los Departamentos Académicos son órganos de línea de la Facultad, son responsables del servicio académico y de investigación.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 25
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 211

Artículo 21°.-El Departamento Académico está integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines, con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas, actualizar contenidos y preparar los sílabos por cursos o materias. Cada Departamento Académico se integra a una Facultad pudiendo brindar servicio a otras Facultades.

Los Departamentos Académicos deberán contar por lo menos con el 25% de sus docentes a tiempo completo.

Concordancias: Estatuto UNSA, art. 26
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 212

Artículo 22°.-La Facultad cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:

- 22.1. Morfología Humana
- 22.2. Ciencias Fisiológicas
- 22.3. Microbiología y Patología
- 22.4. Salud Pública
- 22.5. Medicina
- 22.6. Pediatría
- 22.7. Cirugía
- 22.8. Obstetricia y Ginecología
- 22.9. Neurociencias

Artículo 23°.-La conducción del Departamento Académico se ejerce a través de:

- 23.1. Asamblea del Departamento
- 23.2. Director del Departamento

Concordancias: Estatuto UNSA, art. 29
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 213

Artículo 24°.-La Asamblea del Departamento Académico está integrada por todos los docentes ordinarios adscritos al mismo con voz y voto.

Se reúne en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes durante el año académico y en reuniones de trabajo para la elaboración y aprobación del Plan Operativo, Plan de Mejora Continua, aprobación de sílabos y otros.

Se convocará a los docentes y jefes de práctica contratados con derecho a voz, sobre temas específicos.



Concordancia: Estatuto UNSA, art. 30
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 214

Artículo 25°.-Son atribuciones de la Asamblea del Departamento Académico:

- 25.1. Realizar la distribución y aprobación de la labor lectiva de sus integrantes de acuerdo al siguiente orden: especialidad, categoría, régimen y la experiencia docente en las asignaturas correspondientes. Los criterios para determinar la especialidad se desarrollan en el reglamento respectivo.
- 25.2. Evaluar al personal docente con fines de ratificación, promoción, cambio de régimen y de evaluación periódica semestral o anual y renovación de contrato docente, de acuerdo al Reglamento respectivo.
- 25.3. Solicitar nuevas plazas docentes para contrato y nombramiento de acuerdo a las necesidades académicas y perfiles con la debida oportunidad.
- 25.4. Evaluar los expedientes de ingreso a la docencia, nombramientos, contratos docentes y actividades previas de apoyo docente.
- 25.5. Conocer y pronunciarse sobre el incumplimiento de labores, quejas y observaciones del personal docente.
- 25.6. Diseñar, revisar y aprobar los sílabos de las asignaturas de pregrado.
- 25.7. Aprobar los planes de proyección social y extensión universitaria u otras actividades de los docentes, en concordancia con las prioridades de la Facultad.
- 25.8. Promover y organizar eventos para la capacitación de los docentes, tanto en el aspecto académico como pedagógico.
- 25.9. Solicitar a la Facultad las plazas para ayudantes de cátedra o de laboratorio o jefes de práctica, de acuerdo a los requerimientos de las Secciones de Departamento.
- 25.10. Velar por el estricto respeto de los derechos de los docentes adscritos al Departamento Académico en el ámbito de su competencia.
- 25.11. Las demás funciones que le delegue la Facultad o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 31
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 215

Artículo 26°.-El Director del Departamento Académico es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría principal. El docente elegido, a su petición, podrá ser cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva.

A falta de profesores principales, se podrá elegir a profesores asociados en primera instancia y auxiliares en segunda con mayor grado académico.

Para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares).

El cargo de Director es elegido por dos (2) años, puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional.



El ejercicio del cargo de Director de Departamento Académico es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 32

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 216

Artículo 27º.-Son atribuciones del Director del Departamento Académico:

- 27.1. Dirigir y representar al Departamento Académico.
- 27.2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea del Departamento.
- 27.3. Controlar, supervisar y evaluar la labor lectiva y no lectiva de los docentes integrantes.
- 27.4. Coordinar las actividades académicas de sus miembros.
- 27.5. Verificar que el legajo personal de cada uno de los docentes esté actualizado.
- 27.6. Refrendar y dar trámite de la documentación del Departamento.
- 27.7. Cautelar las condiciones adecuadas de trabajo de sus integrantes.
- 27.8. Convocar y presidir la Asamblea del Departamento.
- 27.9. Supervisar y designar las labores del personal administrativo asignado
- 27.10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y acuerdos de los órganos de gobierno universitario.
- 27.11. Aprobar el plan de trabajo individual, presentado por cada docente, elevar a las instancias que correspondan y comunicar al interesado, en concordancia con el Reglamento correspondiente.
- 27.12. Elaborar e implementar el Plan Operativo y de Mejora Continua con sus respectivos presupuestos, en concordancia con los Planes Estratégicos de la Facultad y la Universidad.
- 27.13. Presentar ante el Consejo de Facultad el Informe Anual de Gestión, el que incluye la labor cumplida por los docentes en cada periodo lectivo, aprobado por la Asamblea del Departamento.
- 27.14. Gestionar y promover el desarrollo de convenios para capacitación, investigación y cooperación académica.
- 27.15. Elevar a la Facultad los sílabos de las asignaturas aprobados por el Departamento.
- 27.16. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la capacidad académica del Departamento, lo que se expresa en número suficiente y calificado de docentes.
- 27.17. Elaborar e implementar el plan de desarrollo de las capacidades de los docentes miembros del Departamento Académico.
- 27.18. Organizar y designar comisiones internas, permanentes o temporales, de acuerdo a las necesidades del Departamento Académico.
- 27.19. Proponer un plan de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), articulado con la función formativa y de investigación, el que debe ser aprobado por el Consejo de Facultad, el mismo que servirá para el cumplimiento de los procesos de acreditación.
- 27.20. Cumplir con las atribuciones específicas conferidas en el Reglamento de Internado Médico de la Facultad de Medicina.
- 27.21. Las demás funciones que le asigne el Decano de la Facultad o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



Concordancia: Estatuto UNSA, art. 33
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 217

Artículo 28°.-Convocatoria a Asamblea del Departamento Académico.

El Director del Departamento Académico está obligado a convocar a la Asamblea, en caso que la mitad más uno de sus miembros lo solicite por escrito y con una agenda definida.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 34

Artículo 29°.-Ausencia temporal del Director del Departamento Académico.

En caso de ausencia temporal del Director del Departamento Académico, asume la Dirección el docente principal más antiguo, por acuerdo de la Asamblea del Departamento.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 35

Artículo 30°.- Causales de vacancia del cargo de Director del Departamento

Las causales de vacancia del cargo de Director de Departamento, son las contempladas en los artículos 36 y 182 del Estatuto de la Universidad; siendo las siguientes:

- 30.1. Fallecimiento.
- 30.2. Enfermedad o impedimento físico permanente.
- 30.3. Renuncia expresa o voluntaria.
- 30.4. Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso o peculado culposo con sentencia de autoridad de cosa juzgada, o condena consentida o ejecutoriada por delito doloso o culposo con pena privativa de libertad.
- 30.5. Incumplimiento de la Ley y el Estatuto.
- 30.6. Nepotismo conforme a la Ley de la materia.
- 30.7. Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
- 30.8. No convocar a la Asamblea del Departamento a dos sesiones consecutivas o tres alternadas en un año académico.
- 30.9. Incumplimiento de sus funciones.
- 30.10. Incompetencia demostrada.
- 30.11. Incapacidad física y/o moral.
- 30.12. Haber sido sancionado a propuesta del Tribunal de Honor Universitario.
- 30.13. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres meses.

Concordancia: Estatuto de la UNSA, arts. 36 y 182

Artículo 31°.-Declaratoria de vacancia del cargo de Director de Departamento Académico.

La declaratoria de vacancia requiere la votación calificada de dos tercios (2/3) de los docentes ordinarios adscritos y hábiles del Departamento Académico; la segunda instancia es el Consejo de Facultad.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 37



Artículo 32°.-De las Secciones Académicas de los Departamentos.

Para el cumplimiento de sus fines el Departamento Académico de acuerdo a sus necesidades y la especialización de sus integrantes, está organizado en Secciones Académicas, definidas por las afinidades de conocimiento a la cual se integran los docentes.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 27
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 218

Artículo 33°.-De las Comisiones Permanentes de los Departamentos.

Para el cumplimiento de sus actividades el Departamento Académico puede contar con las siguientes comisiones permanentes:

- 33.1. Académica
- 33.2. Investigación
- 33.3. Calidad
- 33.4. Actividades Científicas
- 33.5. Proyección Social y Extensión Universitaria
- 33.6. Actividades Sociales y Bienestar

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 44.1 y 44.3
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 224 literal a) y c)

SUBCAPÍTULO II DE LAS UNIDADES

Artículo 34°.-Las Unidades son órganos de línea de la Facultad, dependen directamente del Decanato y realizan actividades de acuerdo a sus objetivos contribuyendo a la formación académica y profesional.

Concordancia: Estatuto UNSA, art. 19
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 9 num. 07

Artículo 35°.- Cada Unidad Académica es dirigida por un Director o Coordinador según sea el caso, quien es un docente ordinario principal, con grado académico de doctor y con experiencia en las acciones de la Unidad a dirigir. La designación es por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser ratificado por un periodo similar, en casos excepcionales, determinados por el Consejo de Facultad.

En el caso de los Directores, a falta de profesores principales podrá ser designado un docente ordinario con el grado de doctor. Tratándose de los Coordinadores, a falta de profesores principales, podrá ser designado un docente asociado.

El docente designado como Director o Coordinador, a su petición, será cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva.

Concordancias: Ley N° 30220, Ley Universitaria, art. 83.1
Estatuto de la UNSA, art. 19, 55 y 58
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, arts. 227 y siguientes.



Artículo 36°.- Unidad de Calidad.

Es un componente del Sistema Integral de Gestión de la Calidad y depende del Decano(a). Está comprendida en el segundo eje de la Universidad denominado Evaluación, Acreditación, y Certificación. Se encarga de verificar y asegurar la calidad en las diversas dependencias de la Facultad.

El responsable de la Unidad de Calidad es un Coordinador designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Coordina e informa a la Oficina Universitaria de Calidad. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA.

Concordancias: Estatuto de la UNSA, arts. 12, 13, 19.3 y 58
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, arts. 242 y 243.

Artículo 37°.- Unidad de Investigación.

Es la encargada de integrar y registrar las diferentes actividades de investigación de los docentes e implementar en la Facultad las políticas y propuestas del Vicerrectorado de Investigación.

El responsable de la unidad de investigación es un Director designado por el Decano.

Está dirigida por un docente titulado en la especialidad de alguna de las carreras profesionales de la Facultad, con reconocida trayectoria en investigación y gestión con el grado académico de doctor.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA.

Concordancias: Ley N° 30220, Ley Universitaria, art. 31.3
Estatuto de la UNSA, arts. 19.4, 48 y 120
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, arts. 227, 228 y 229.

Artículo 38°.- Unidad de Posgrado

Es la responsable de la ejecución de los Programas de Posgrado de la Facultad, de acuerdo a los lineamientos y estándares establecidos por la Escuela de Posgrado. Depende administrativamente de la Facultad y está bajo la dirección académica de la Escuela de Posgrado.

El Director es un docente principal con grado académico de doctor y es designado por el Decano.

La Unidad de Posgrado está conformada por un Director y los Coordinadores o responsables de los programas existentes.

El ejercicio del cargo de Director de la Unidad de Posgrado es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.



Los Coordinadores de los programas de posgrado serán docentes ordinarios y de la especialidad del programa respectivo. Son designados por el Director de la Unidad de Posgrado, por un periodo de dos (2) años.

Las funciones del Director de la Unidad de Posgrado están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA.

Concordancias: Ley N° 30220, Ley Universitaria, art. 31.4
Estatuto de la UNSA, arts. 19.5 y 55
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, arts. 230, 231, 232 y 233.

Artículo 39°.- Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua.

Es la Unidad encargada de brindar estudios de postítulo y formación continua en especialidades médicas.

Para postular a la Segunda Especialidad se requiere Licenciatura o Título Profesional.

Los programas de Segunda Especialidad y Formación Continua deben contar con un Plan de Funcionamiento Anual aprobado en Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

La Formación Continua para egresados, se realiza con fines de actualizar conocimientos profesionales, habilidades y competencias útiles para su desempeño en el trabajo.

El régimen de estudios de Formación Continua contará con un plan de estudios registrado en la Oficina de Gestión Curricular y Supervisión Académica, de igual forma el otorgamiento de los diplomas de estudios realizados será registrado en dicha Oficina y en la Facultad.

La Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua está a cargo de un Director designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano y elegido entre los profesores principales. Su ejercicio es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA.

Concordancias: Estatuto de la UNSA, arts. 19.6, 56, 57 y 160.1.1
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, arts. 234, 235 y 236

Artículo 40°.- Unidad de Producción de Bienes y Servicios.

Es la Unidad generadora de bienes y servicios en armonía con las actividades académicas y de investigación. Se rigen por los siguientes elementos rectores: visión empresarial, gestión por resultados, gestión auto sostenible, gestión rentable y el fomento de la competitividad empresarial, y la transferencia tecnológica, y el desarrollo integral de la sociedad.

La Unidad de Producción de Bienes y Servicios está a cargo de un Coordinador designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA.



Concordancias: Estatuto de la UNSA, arts. 19.7 y 58

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, arts. 237 y 239

Artículo 41°.- Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Es una Unidad de la Facultad comprendida en el tercer eje de la Universidad denominado Organización Académica de las Facultades. Está encargada de transmitir los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos alcanzados por la Facultad. Además, debe estar orientada a proyectarse a la sociedad en general, contribuyendo a satisfacer sus necesidades.

La Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria está a cargo de un Coordinador designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA.

Concordancias: Estatuto de la UNSA, arts. 19.8 y 58

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, arts. 240 y 241

CAPÍTULO IV
FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO

SUBCAPÍTULO I
DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 42°.-La Secretaría Académica, es una unidad de apoyo de la Facultad, encargada de asistir a los órganos de gobierno y dirección de la Facultad, así como coordinar y supervisar las acciones de evaluación académica que se realizan en la misma.

Concordancia: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 244

Artículo 43°.-Estará a cargo de un profesor ordinario capacitado en gestión universitaria y con experiencia en acciones de docencia universitaria, designado por el Decano de Facultad.

Concordancia: Estatuto de la UNSA, arts. 169.8

Artículo 44°. Son funciones de la Secretaría Académica:

- 44.1. Controlar la asistencia del personal docente.
- 44.2. Controlar y supervisar el desarrollo del dictado de cursos por los docentes.
- 44.3. Formular mensualmente el cuadro de inasistencias del personal docente.
- 44.4. Comunicar y remitir los informes correspondientes de la asistencia y cumplimiento de los docentes al Decanato y Directores de Departamento.
- 44.5. Aplicar el reglamento de sanciones por incumplimiento de obligaciones por los docentes.
- 44.6. Coordinar con las comisiones permanentes de evaluación y planificación de la Facultad.
- 44.7. Programar, supervisar y controlar las actividades concernientes al proceso de matrículas.



- 44.8. Programar, supervisar y controlar las actividades concernientes al proceso de grados, títulos, expedición de certificados y constancias de matrícula.
- 44.9. Velar y supervisar la documentación sobre la evaluación de los estudiantes, en lo que respecta al mantenimiento y actualización de los registros de seguimiento y rendición académico individual del estudiante.
- 44.10. Controlar y supervisar el registro de libros y actas de exámenes de la Facultad.
- 44.11. Evaluar los expedientes de convalidación de asignaturas para traslados internos o externos y los de reválidas de títulos, elevando los informes correspondientes al Consejo de Facultad.
- 44.12. Normar, supervisar y controlar las actividades de los Círculos de Calidad.
- 44.13. Brindar asesoría al Decanato y al Consejo de Facultad sobre asuntos de su competencia.
- 44.14. Las demás funciones que le asigne el Decano o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Concordancia: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 245, art. 247 literales c), d), e), f) y g).

SUBCAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 45°.-La Secretaría de Gestión Administrativa es una unidad de apoyo de la Facultad, responsable de otorgar el soporte administrativo para las actividades de la Facultad, en lo concerniente a los recursos humanos, financieros y logísticos.

Concordancias: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, arts. 246

Artículo 46°.-Son funciones de la Secretaría de Gestión Administrativa

- 46.1. Formular el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto Anual de la Facultad.
- 46.2. Asesorar en la gestión logística de las actividades de la Facultad.
- 46.3. Apoyar en el proceso de matrículas.
- 46.4. Apoyar en aspectos administrativos en el proceso de grados, títulos y expedición de certificados.
- 46.5. Controlar y supervisar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal administrativo y de servicios.
- 46.6. Establecer las normas internas para la debida fiscalización y control de las actividades de tesorería de la Facultad.
- 46.7. Informar cada dos (2) meses al Decano sobre la situación económica de la Facultad.
- 46.8. Registrar, consolidar y dar seguimiento a la ejecución presupuestal de la Facultad.
- 46.9. Velar por el cumplimiento de las normas referidas a la asignación presupuestal.
- 46.10. Controlar e informar sobre licencias, vacaciones y permisos de personal administrativo y de servicios.
- 46.11. Velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de la Facultad.
- 46.12. Las demás funciones que le asigne la Facultad o las que le correspondan de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



Concordancias: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, arts. 247

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Facultad de Medicina tiene relaciones de comunicación y coordinación con los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, Órganos Consultivos, Órganos de Control, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo, Órganos de Línea, Órganos Desconcentrados y Órganos Autónomos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; con otras Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud de universidades locales, nacionales e internacionales; instituciones de salud locales, nacionales e internacionales y otras instituciones afines.

SEGUNDA.- La Resolución, que aprueba el presente reglamento, deroga la Resolución Decanal N° 165-2019 de fecha 15 de octubre del 2019 y todos los dispositivos y normas internas de la Facultad que se le opongan.

TERCERA.- El Decano, a través de la designación de una Comisión Especial es el encargado de efectuar la revisión periódica del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina y otros documentos de gestión de las dependencias académicas y administrativas de la Facultad.

CUARTA.- Las dependencias académicas y administrativas de la Facultad, deberán contar con sus documentos de gestión, los que serán revisados para su actualización cuando las circunstancias lo requieran, los que estarán en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNSA, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad y el Reglamento Interno de la Facultad de Medicina.

QUINTA.- Los aspectos no tratados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad y/o el Consejo Universitario, según corresponda.

SEXTA.- En un plazo no mayor de tres (3) meses, a partir de la vigencia del presente Reglamento, el Decano, Directores de Departamentos Académicos, Directores o Coordinadores de Unidades y demás Jefes de dependencias, procederán adecuar funcional y organizativamente el presente Reglamento.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 15 de marzo de 2022.

Revisado por la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO

MACZ/gzm/caeo/grgc

A, 01 de febrero de 2022

